



**TRABAJAMOS
POR UNA MEJOR
COSTA RICA**

GRUPO | 

www.grupoin.com

SAC-00857-2021

San José, 26 de Agosto del 2021

Señores

Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9668-V DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001: "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas crédito y/o débito"

Estimados Señor y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9668, artículo V del 23 de agosto del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

El señor presidente, **Lic. Juan Gabriel Pérez Salguera**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio SDSGC-00186-2021 del 20 de agosto del 2021, que contiene a su vez el oficio PROV-03395-2021 del 17 de agosto del 2021, con la solicitud de modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001: "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas crédito y/o débito". Dichos oficios pasarán a formar parte del expediente de esta acta.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

Primero: Que este Cuerpo Colegiado, mediante acuerdo N°9464, artículo XI del 04 de junio del 2018 adjudicó la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001, al

Banco Nacional de Costa Rica por un monto total anual de cuantía inestimada, con una modificación mediante acuerdo XIX de la sesión N° 9632 del 08 de febrero del 2021 en lo que respecta al porcentaje de comisión al ente bancario.

Segundo: Que en esta oportunidad la unidad usuaria de esta contratación, Subdirección de Créditos y Cobros *al amparo del artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*, ha solicitado al Departamento de Proveeduría tramitar la modificación de esta contratación con base en las justificaciones que constan ampliamente en el oficio PROV-03395-2021 del 17 de agosto del 2021, contenido en el oficio SDSGC-00186-2021 del 20 de agosto del 2021, el cual forma parte del expediente de esta sesión, y que son de recibo para esta Junta Directiva.

Tercero: Que la presente solicitud cuenta con el fundamento legal y el análisis de la razonabilidad del precio, todo de conformidad con lo que señala la normativa en materia de contratación administrativa, y además se cuenta con el presupuesto suficiente para hacer frente a esta contratación.

Cuarto: Que conforme con lo establecido en el artículo N°24, Capítulo V: De la modificación de contratos del Reglamento de Contratación Administrativa del INS, al haber realizado la adjudicación esta Junta Directiva, le corresponde aprobar la modificación solicitada.

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación de la Contratación Directa N°2018CD-000082-0001000001: "Convenio entre el Instituto Nacional de Seguros y el Banco Nacional de Costa Rica para el procesamiento de pagos de primas y otras obligaciones con tarjetas crédito y/o débito", en concordancia con las facultades conferidas por artículo N°24, Capítulo V: "De la modificación de contratos del Reglamento de Contratación Administrativa del INS," y con sustento en las consideraciones de orden legal y técnico dictaminadas en el oficio

PROV-03395-2021 del 17 de agosto del 2021, contenido a su vez en el oficio SDSGC-00186-2021 del 20 de agosto del 2021, mediante la suscripción del respectivo Addendum, con la finalidad de incluir el programa “BN CERO INTERESES”, que le permitirá al cliente del INS, adquirir los bienes y servicios en cuotas sin intereses, según los siguientes términos:

Oferta: Banco Nacional de Costa Rica
Cédula Jurídica: 4-000-00-1021

PLANES:

... “ El “AFILIADO” reconocerá a “EL BANCO” las siguientes comisiones, según sea el plan, sobre el valor total de las transacciones realizadas, en colones o dólares.

| Plan | Plazo | Porcentaje de comisión |
|-------------|--------------|-------------------------------|
| 1 | 3 meses | 3% |
| 2 | 6 meses | 5% |
| 3 | 10 meses | 8% |
| 4 | 12 meses | 9% |
| | | |

“El BANCO” deducirá diariamente la comisión del pago a realizar al “AFILIADO” por las transacciones reportadas. A su vez deducirá el porcentaje establecido en la Ley de Contingencia Fiscal (Ley N° 8343) y adicionará el 2% de la retención del Impuesto sobre la Renta.

Sobre las sumas dejadas de pagar, correspondientes a las transacciones derivadas de esta adenda, EL INSTITUTO cobrará el 3.5% mensual de recargo,

en los mismos términos que dispone la cláusula octava del contrato original.” ...

Demás términos y condiciones operativas para ajustar para la ejecución de esta modificación; según el Addendum a suscribir entre las partes.

Demás términos y condiciones contractuales originales permanecen invariables.

2. Se delega en la jefatura o subjefatura del Departamento de Proveduría, la aprobación de la secuencia de verificación que se genere a nivel del sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), respecto a la modificación del contrato.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 26/08/2021 17:08:08

cc: Gabriel Perez/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Gladys Barboza/CAJ/INS, Cecilia Soto/INS, Jesus Alberto Chavarria/INS